



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA
ÁREA CIVIL

Pamplona, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 54-518-31-12-002-2020-00102-00
Demandante: MARÍA BEATRIZ TORRES DE SANABRÍA Y OTROS
Demandado: NANCY BEATRIZ SANABRIA TORRES Y ANGELICA
MARÍA SANABRIA TORRES
Clase: APELACIÓN AUTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 169 en concordancia con el artículo 170 del Código General del Proceso, y en aras de contar con mejores elementos de juicio que permitan esclarecer los hechos objeto de la controversia, este despacho estima pertinente decretar la siguiente prueba de oficio:

1. Solicítese a SOPORTE CORREO ELECTRÓNICO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, indiquen a este despacho si técnicamente es viable la verificación de la afirmación efectuada por el señor apoderado de la parte demandante y aquí apelante, acerca de la hora en que fue remitido el mensaje desde su correo electrónico al correo electrónico j02cctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co correspondiente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de este Distrito, el día 7 de diciembre de 2020 con asunto: “REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN AUTO RECHAZO DE LA DEMANDA”, remitido desde la cuenta consultoriodeabogados2020@gmail.com, toda vez que el remitente alega que el envío se dio a las 12:55 p.m.; y el Juzgado de conocimiento precisa que el correo electrónico fue recibido a las 5:56 p.m.
2. En caso de que la respuesta al anterior interrogante sea afirmativa, precisar cuál sería la explicación técnica de la demora entre el envío y la recepción del referido mensaje.
3. Si partiendo de la hora de llegada del mensaje a la hora señalada de las 5:56 p.m. en el mencionado despacho judicial, se puede técnicamente establecer la hora de su envío desde el correo electrónico del demandante.

Para los propósitos indicados, remitir al destinatario la información que requiera para poder efectuar la revisión solicitada, y toda la que para ese fin manifieste necesitar.

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAÚL ALVARADO PACHECO
Magistrado Sustanciador

Firmado Por:

JAIME RAUL ALVARADO PACHECO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 3 TRIBUNAL SUPERIOR PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6089218af925461d5fdb9f816af31ff1b1a3364e59e87ac69a5d6a421fce2f33**

Documento generado en 24/02/2021 11:39:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>